

## **NORMATIVA DE OTRAS LICENCIAS FEDERATIVAS DE ÁMBITO NO DEPORTIVO** (ADAPTADA A LA LEY 39/2022, DEL DEPORTE)

La presente normativa regula las licencias federativas de ámbito no deportivo en el seno de la RFESS, de conformidad con la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y demás normativa aplicable.

### **1. Tipos de licencia**

#### **• Socorristas**

Deberán estar en posesión de la formación correspondiente. La licencia habilita para actividades formativas y supone la vinculación a la RFESS durante la temporada.

#### **• Profesores**

Deberán contar con formación conforme a la normativa de la EESS. Habilita para impartir cursos y participar en actividades formativas.

#### **• Directivos**

Deberán haber sido nombrados conforme a lo establecido en los Estatutos de la RFESS o de la federación autonómica o club integrado en la RFESS.

#### **• Delegados**

Deberán estar designados por un club integrado en la RFESS y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa federativa. La licencia habilita para el ejercicio de funciones de representación y organización del equipo en competiciones oficiales, así como para su participación en las actividades federativas correspondientes.

### **2. Expedición de licencias**

La licencia se expide por la RFESS a través de federaciones autonómicas o directamente mediante los procedimientos habilitados.

### **3. Datos obligatorios**

- Nombre y apellidos
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- NIF/NIE
- Tipo de licencia
- Situación de seguro
- Correo electrónico
- Teléfono contacto

### **4. Documentación**

- Número de referencia de tramitación
- Acreditación de seguro (si procede)

## 5. Tramitación

La RFESS verificará las solicitudes, emitirá la licencia o requerirá subsanación. Tras validación, se emitirá factura correspondiente.

## 6. Cuotas

Las cuotas serán aprobadas por la Asamblea General por mayoría simple.

## 7. Protección de datos

La RFESS será responsable de la gestión y mantenimiento de la base de datos de licencias tramitadas con las limitaciones que establezca la legislación de Protección de datos.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por la comisión delegada y su publicación en la web federativa.